



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/10/2018 19:55**

Número de Folio: **01424518**

Nombre o denominación social del solicitante: **Marcos Marquez .**

Información que requiere: **Solicito información de todos los gastos y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, de todos los Magistrados, incluido el Presidente, Jueces y Consejeros, por los años 2017 y 2018.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **20/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/11/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Folio PNT: 01424518

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/512/2018

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/1308/18

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 12 de Noviembre de 2018.

CUENTA: Con el oficio TJ/1048/2018, signado por el L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco, Tesorero Judicial, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 01424518. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01424518, recibida el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Marcos Márquez**, mediante la cual requiere: ***“...Solicito información de todos los gastos y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, de todos los Magistrados, incluido el Presidente, Jueces y Consejeros, por los años 2017 y 2018...”*** **(sic).**-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TJ/1048/2018	Tesorería Judicial	L.E. Raúl Fernando Núñez Tinoco

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco”

Laborde

2868/09

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09

Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10

Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 12 de Noviembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01424518.-----



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
TESORERIA JUDICIAL
TJ/1048/2018**

Villahermosa, Tabasco, a 05 de noviembre de 2018.

**L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.**

Presente.

En respuesta al oficio núm. **TSJ/OM/UT/1168/18**, comunicado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, para atender el requerimiento **PJ/UTAIP/512/2018** **"...Solicito información de todos los gastos y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, de todos los Magistrados, incluido el Presidente, Jueces y Consejeros, por los años 2017 y 2018..."**.

En relación a la información relativa a los viáticos, me permito notificar a usted que esta información se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Poder Judicial en el Link <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>, en donde podrá encontrar la información solicitada en referencia a los viáticos otorgados a los servidores Judiciales que laboran para esta Institución: Magistrados, Jueces, Consejeros, Magdo. Presidente, incluido personal administrativo comisionado por los años 2017 y hasta el Tercer Trimestre del 2018 (se anexa guía para la consulta). Misma que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en apego a sus formatos de publicación y en concordancia con los lineamientos técnicos que emite el Sistema Nacional a los que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 67 y 68 para la presentación de la información.

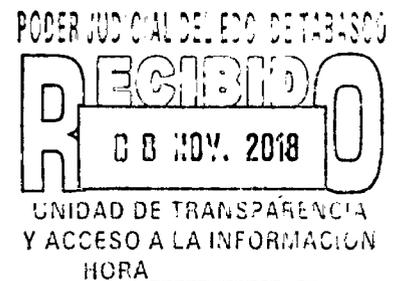
Derivado de lo anterior, envío la información solicitada para atender en tiempo y forma el requerimiento antes citado y para los trámites administrativos convenientes.

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**L.E. RAUL FERNANDO NUÑEZ TINOCO.
TESORERO JUDICIAL**

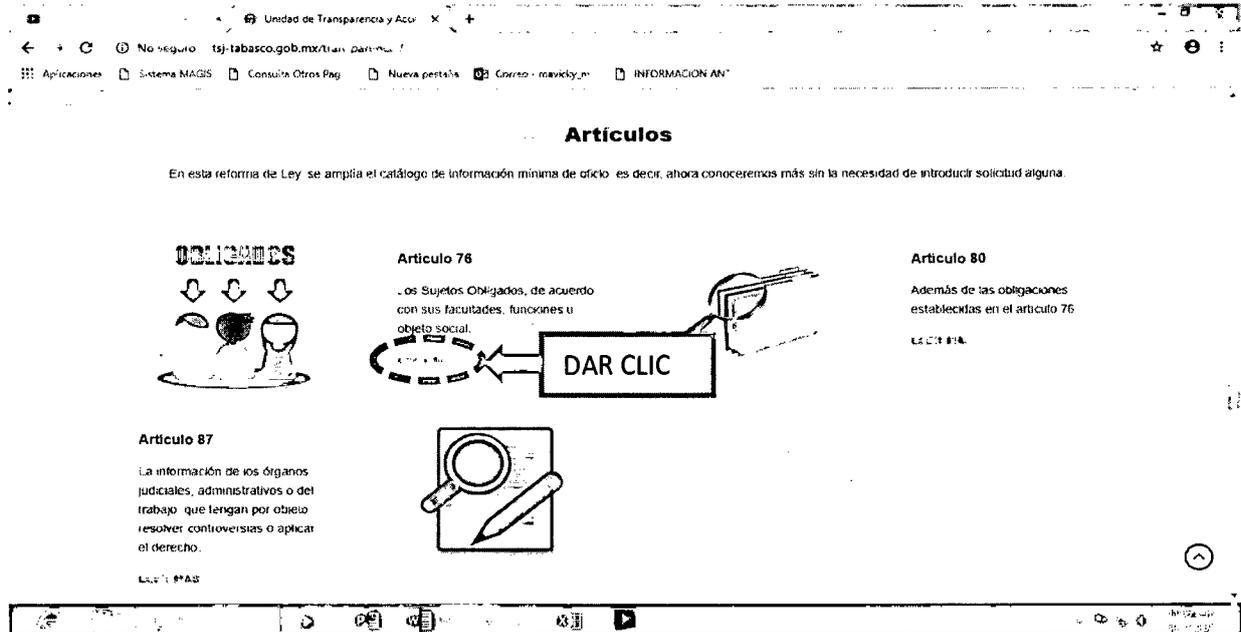
c.c.p. Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso. Encargado de la Oficialía Mayor..
c.c.p. Archivo.



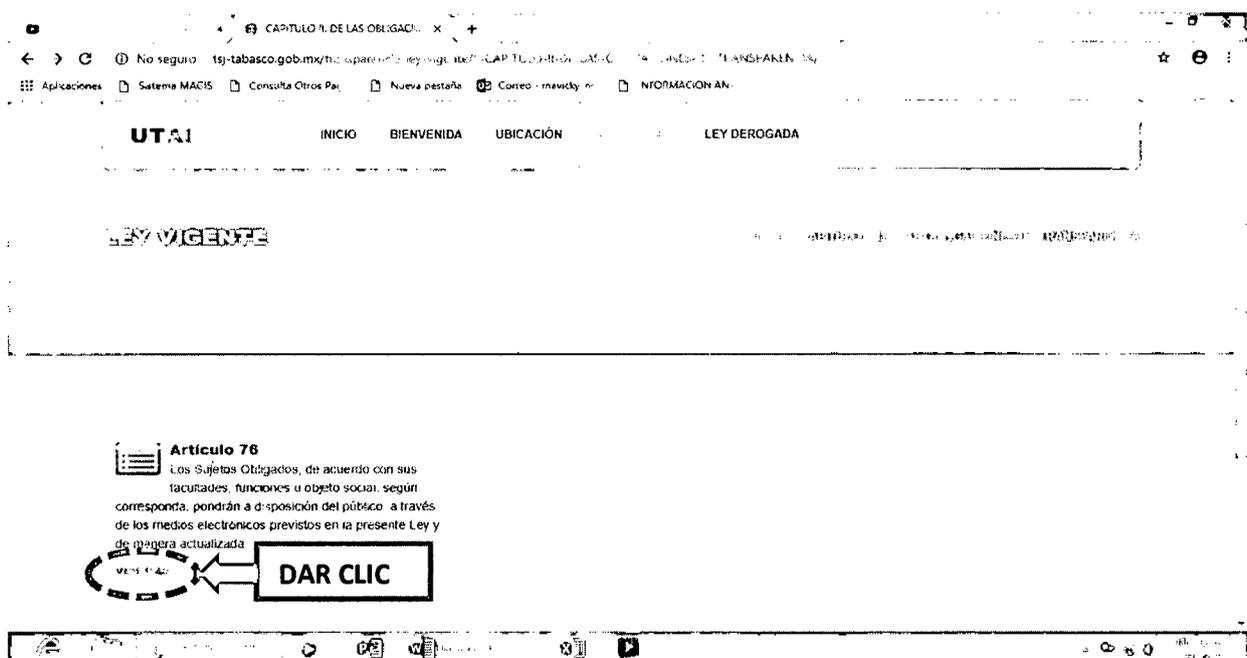
GUIA PARA LA CONSULTA DE VIATICOS OTORGADOS A MAGISTRADOS, JUECES, CONSEJEROS, MAGDO. PRESIDENTE, INCLUIDO PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE FUERON COMISIONADOS POR LOS AÑOS 2017 Y HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL 2018 POR ESTE PODER JUDICIAL.

INFORMACION QUE SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASI COMO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA INSTITUCION A LA CUAL PUEDE ACCESAR Y CONSULTAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/>



<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/1/CAPITULO-II-DE-LAS-OBLIGACIONES-DE-TRANSPARENCIA/>



<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/2/Articulo-76/>

Artículo 76

No seguro tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/2/Articulo-76/

Aplicaciones Sistema MAGIS Consulta Otros Paq Nueva pestaña Correo - mavecky_n INFORMACION AN

0. Tabla de Aplicabilidad y actualización
Las facultades de cada Área

I. Marco normativo
El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros

II. Estructura organica
Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

III. Facultades de cada área
Las facultades de cada Área

IV. Metas y objetivos de las áreas
Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos:

IX. Gastos de representación y gastos
Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

Tabla de Aplicabilidad

V. Indicadores relacionados con temas de interés público
Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer

VI. Indicadores
Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.

DAR CLIC

<http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/11/IX-Gastos-de-representacion-y-gastos/>

IX. Gastos de representación y gastos

No seguro tsj-tabasco.gob.mx/transparencia-ley-vigente/11/IX-Gastos-de-representacion-y-gastos/

Aplicaciones Sistema MAGIS Consulta Otros Paq Nueva pestaña Correo - mavecky_n INFORMACION AN

UTAI INICIO BIENVENIDA UBICACIÓN LEY DEROGADA

IX TAB- Gastos de Viaticos y Representación

IXA- Gastos por conceptos de viaticos

IXB- Gastos de Representación

DAR CLIC en cada una de las opciones que aparecen para verificar información. En la opción **IXA** y **IXB** encontrara información del 2017 y en la **IX TAB** del 2018.